

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (Nº 9.416)

Concejo Municipal:

Visto: El proyecto de Ordenanza presentado por los/as Concejales/as Rosua, Schmuck, Comi, Gimenez Belegni y Rosselló por el cual se considera la necesidad de contar desde el municipio con sistemas que aporten a la seguridad a los ciclistas, más aún ante el notorio incremento del uso de la bicicleta como medio de transporte en nuestra ciudad.

La Ordenanza Nº 7.513/2003 que establece el "Ordenamiento Vial para ciclistas".

La existencia en otros países de experiencias en la materia como el biciregistro español, www.biciregistro.es; y

Considerando: Que la ciudad de Rosario es pionera, en nuestro país, en el desarrollo de políticas de estado que incentiven el uso de la bicicleta como medio de transporte ecológico, fomentando de esta forma no solo la disminución del impacto ambiental, sino también el esparcimiento, la recreación y la actividad física como herramientas que mejoran la calidad de vida del ser humano.

Que en este sentido, en el marco de estas políticas de estado y a través del tiempo se han ido incorporando más de 100 (cien) kilómetros de bicisendas que posibilitan el uso de la bicicleta de manera ordenada y segura por las calles de nuestra ciudad, lo que la convierte en la ciudad con mayor cantidad de recorrido para ciclistas por habitante del país.

Que producto de estas políticas hoy somos la ciudad que ostenta el mayor índice de viajes en bicicleta de América Latina y Caribe, 5,3% (cinco coma tres por ciento), según un informe emitido por el B.I.D. Banco Interamericano de Desarrollo, el 16 de marzo del corriente año.

Que de lo antedicho se desprende que en nuestra ciudad el incremento de ciclistas y por ende de bicicletas es permanente y constante.

Que desgraciadamente, este incremento de usuarios de bicicletas, trae también aparejado un incremento en los hechos delictivos que los involucran, encontrándose el de la sustracción de bicicletas al tope de ellos.

Que a fin de continuar con el desarrollo de políticas de estado ciclo-inclusivas, la Municipalidad de Rosario debe comenzar a atender esta problemática brindando herramientas que ayuden a paliar la sustracción de estos rodados, brindando de esta forma seguridad a los ciclistas.

Que si bien nuestra ciudad cuenta con un Ordenamiento Vial para Ciclistas a través de la Ordenanza Nº 7.513/2003, el mismo no contempla este tipo de necesidades y problemáticas.

Que en los últimos días la problemática de la sustracción de bicicletas se ha convertido incluso en noticia al recibirse en este propio Cuerpo la preocupación de un importante grupo de deportistas rosarinos de competición que sufren en carne propia el flagelo de estos robos.

Que si bien en el mercado existen actualmente servicios que se brindan a través del monitoreo satelital, los mismos significan un costo elevado para los ciclistas y no son de alcance masivo.

Que a fin de abordar estas temáticas, en España se ha conformado la Red de Ciudades por la Bicicleta, Red que se compone por los principales Ayuntamientos e Instituciones públicas de dicho país.

Que esta Red, ha puesto en marcha el denominado bici registro, que representa una herramienta moderna, ágil, económica y sustentable para colaborar a la seguridad del ciclista, en lo que a la sustracción del rodado significa.

Que dicho biciregistro se compone de tres etapas, la primera de ellas es el registro del usuario en el sistema, donde deberá registrar sus datos y los del rodado en forma online, la segunda es la confirmación de este registro por ante la autoridad pública competente y la tercera es la correcta marcación del rodado con el pegado de los kit de seguridad que se les proveerá.

Que de esta forma, se obtendrá una base de datos de bicicletas y sus usuarios, donde cada rodado no solo estará registrado correctamente sino que se encontrará específicamente marcado con material de seguridad que permita su identificación y la de su titular en forma casi instantánea.

Que esto permitirá a las autoridades públicas identificar en el momento la titularidad de la bicicleta y cotejarla con las bases de datos de bicicletas sustraídas o extraviadas pudiendo de esta forma en el momento conocer la situación y actuar en consecuencia.

Que una vez recuperado el rodado, el sistema permite identificar a su propietario y efectuar la devolución correspondiente, lo que agiliza los trámites procesales sino que permite dar en forma fehaciente con su titular.

Que esta experiencia que se lleva adelante en España, es perfectamente aplicable en nuestra ciudad, a través del Ente de la Movilidad, toda vez que es la Institución estatal municipal que tiene a su cargo la organización del transporte no motorizado de la ciudad.

Por todo lo expuesto la Comisión eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Créase en la ciudad de Rosario el Registro Único de Bicicletas, que dependerá en forma directa del Ente de la Movilidad Rosario.

Art. 2º.- Dicho Registro se compondrá como mínimo de las siguientes instancias:

- a. Una página web que permitirá el registro online de los usuarios del sistema, como así también la denuncia de siniestros, el seguimiento de los mismos y la visualización de los rodados sustraídos, extraviados y encontrados.
- b. Una oficina o repartición específica que confeccionará las bases de datos de rodados registrados, sustraídos, extraviados, encontrados, etc. Y que servirá para que cada usuario valide su registro y cada instancia que así lo requiera.
- c. Un kit de marcación y seguridad que se entregará al usuario registrado a fin de marcar su rodado en forma segura. Este kit se conformará con calcomanías de material especial y un líquido que permitirán el marcado en forma indeleble y visible ante luz ultravioleta.

Art. 3º.- Dicho Registro tendrá como Objetivo el propender a la seguridad de los ciclistas permitiendo la identificación ágil, segura y efectiva de las bicicletas y sus titulares registrados en nuestra ciudad.

Art. 4º.- A los fines precedentes créase dentro del organigrama del Ente de la Movilidad Rosario, la Dirección General del Registro Único de Bicicletas que poseerá un director y un subdirector general y contará con el personal administrativo suficiente y necesario para su correcto funcionamiento.

Art. 5º.- Dicha Dirección General del Registro Único de Bicicletas habilitará en cada Centro de Distrito Municipal una oficina de atención al público con un responsable y el personal necesario y suficiente para llevar adelante las tareas propias en cada ámbito territorial.

DE LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO UNICO DE BICICLETAS

Art. 6º.- Serán funciones de la Dirección General de Registro Único de Bicicletas:

- a. Generar, mantener y actualizar el software y el hardware necesarios para poner en funcionamiento la página web que permita el registro de los usuarios de bicicletas.
- b. Generar, mantener y actualizar el software y el hardware necesarios para crear y tener actualizadas las bases de datos donde consten los datos de los usuarios registrados, sus datos personales, lo de cada rodado, la situación de cada rodado si correspondiera (Extraviado, robado, encontrado, etc.) y toda otra información que haga al correcto funcionamiento del Sistema y del Registro.



- c. Mantener bajo su responsabilidad y estricta guarda los datos personales y privados volcados a dicho sistema en un todo de acuerdo a las normas que en la materia rijan en nuestro país.
- d. Generar los vínculos necesarios para el trabajo conjunto con las fuerzas de seguridad, de tránsito, GUM y/o cualquier otra repartición que contribuya al cumplimiento de los objetivos de dicho Registro.
- e. Implementar, coordinar y garantizar el funcionamiento de una oficina con atención al público en cada centro Municipal de Distrito, que posibilite a los usuarios realizar todas las tramitaciones necesarias que prevea la utilización del Registro Único de Bicicletas.
- f. Diagramar e implementar todas las políticas y/o acciones que se consideren necesarias para el correcto funcionamiento del sistema y el cumplimiento de los objetivos del Registro.
- g. Cualquier otra que oportunamente las autoridades del Ente de la Movilidad Rosario estimen necesarias o convenientes a fin de garantizar el objetivo del Registro.

DE LA PAGINA WEB

Art. 7°.- El Registro Único de Bicicletas permitirá a los titulares de bicicletas registrarse y registrar su rodado a través de una cuenta de usuario personalizada que se generará en el sitio web que se creará a tal fin.

Art. 8°.- Dicha web brindará además:

A todos los visitantes de la página:

- a. El acceso a registrarse creando su cuenta de usuario.
- b. El acceso a la información básica del sistema.
- c. El acceso a la base de datos de los puntos habilitados para validar la información de registro.
- d. El acceso a la base de datos de bicicletas desaparecidas.
- e. El acceso a la base de datos de bicicletas encontradas.

A los Usuarios Registrados: (Además de los accesos comunes a los visitantes)

- a. El acceso a su cuenta de usuario.
- b. El acceso al seguimiento de sus incidentes.
- c. La posibilidad de editar sus datos personales y/o del rodado.

DEL PROCESO DE REGISTRO

Art. 9°.- Los usuarios se darán de alta en el sistema a través de la creación de una cuenta en la página web. Para este trámite deberán llenar un formulario online donde volcarán todos sus datos personales.

Art. 10°.- Creada la cuenta, la página web devolverá al mail que el usuario consignó un número de trámite y un turno a fin de validar personalmente los datos de registro y un formulario de validación de registro de Bicicleta.

Art. 11°.- El día del turno el usuario concurrirá a las oficinas habilitadas a tal fin con los formularios y la documentación exigida a fin de validar su identidad, su registro y la titularidad de su rodado.

Art. 12°.- Una vez realizada la validación el usuario obtendrá el alta definitiva en el Registro pudiendo operar ya sin restricciones.

Art. 13°.- Toda modificación de datos personales y/o de rodados deberá ser nuevamente validada a los fines de que queden debidamente registrados.

DEL PROCESO DE MARCADO

Art. 14°.- Terminada la validación y obtenido ya el alta definitiva se le asignará a cada usuario para cada rodado registrado un kit de seguridad y marcado que se compondrá como mínimo de:



- a. Una tarjeta de propiedad del Rodado que llevará un código único.
- b. Un kit con al menos 3 etiquetas o calcomanías en material resistente al agua e inclemencias climáticas, que posea en tinta indeleble y en línea de puntos calado el código único de titularidad.
- c. Un frasco con líquido de marcado UV que permita, pintándolo por sobre la etiqueta, marcar o transferir el código único de titularidad en el rodado siendo este visible a la luz ultravioleta en caso de despegue de la calcomanía.

Art. 15°.- El usuario procederá en base a las instrucciones al marcado de su rodado.

DE LAS BASES DE DATOS

Art. 16°.- La Dirección General procederá a confeccionar y mantener las bases de datos con todos los datos aportados por los usuarios, resguardando los mismos en un todo de acuerdo a la legislación vigente.

Art. 17°.- La Dirección General difundirá a través de la página web del registro, las bases de datos de los rodados denunciados como sustraídos o extraviados, como así también los localizados o encontrados. Para este fin solo publicará aquellos datos que hagan a la individualización del rodado, como ser fotografía, datos de marca, modelo, número de registro, color, estado, Distrito, etc. No pudiendo divulgar bajo ningún circunstancia ningún dato del titular que permita que el mismo pueda ser identificado o contactado.

Art. 18°.- A los fines de que se puedan aportar datos sobre los rodados encontrados y/o robados y/o extraviados se habilitará al pie en la página web, al pie de cada registro un formulario de contacto que será dirigido a la Dirección General con el fin de que se puedan poner en funcionamiento los mecanismos necesarios para la correcta tramitación de cada caso en particular.

DE LAS DENUNCIAS

Art. 19°.- Cada usuario deberá efectuar la correspondiente denuncia de siniestro a través del formulario online que encontrará dentro de su menú de opciones de su cuenta personal. En el caso de ser necesario, se le podrá solicitar la validación de la misma en forma personal.

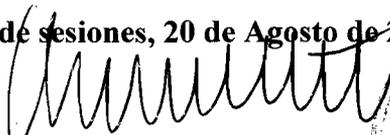
GENERALIDADES

Art. 20°.- La Dirección General propenderá a generar los mecanismos que permitan acceder como Usuario al sistema a través de los locales de venta de rodados nuevos garantizando la fiabilidad del proceso y reservándose de considerarlo necesario la instancia de validación de datos.

Art. 21°: Los cargos de Director General, Sub Director General y Jefes de Oficinas Distritales que se generan en esta Ordenanza, serán ocupados por personal que ya integre la planta de agentes municipales al momento de sancionarse la presente, a través de una búsqueda interna de personal que será abierta y gozará de amplia difusión. De la misma manera, surgirán de la propia planta permanente del personal municipal ya existente a la fecha de sanción de la presente la totalidad de los agentes que se desempeñarán en las distintas áreas que contempla la presente.

Art. 22°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de sesiones, 20 de Agosto de 2015.-


Dr. Marcelo Marchionatti
Secretario General Parlamentario
Concejo Municipal De Rosario



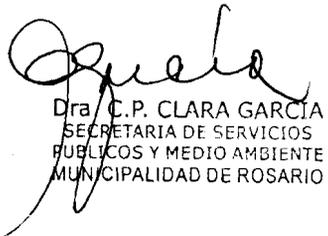

Cjal. Miguel Zamarini
Presidente
Concejo Municipal de Rosario

Expte. N° 221.319-P-2015-C.M.

Rosario, 01 de setiembre de 2015.-

Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial
Electrónico Municipal y dése a la Dirección General de Gobierno.-

ARP


Dra. C.P. CLARA GARCIA
SECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO




Dra. MONICA FEIN
INTENDENTE
Municipalidad de Rosario